



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Obras, de fecha 23 de octubre de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de “PINTURA Y MATERIAL DIVERSO PARA MARCADO VIARIO, SEGÚN PRESUPUESTO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019”, a la empresa IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP. S.L., por importe de 4.737,94 euros, más 994,97 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 30 de octubre de 2019, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 133.210 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “PINTURA Y MATERIAL DIVERSO PARA MARCADO VIARIO, SEGÚN PRESUPUESTO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019”, a la empresa IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP. S.L., con CIF B74415290 por precio base de 4.737,94 euros, más IVA por importe de 994,97 euros, haciendo un total de 5.732,91 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de siete días (7) a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de, según establece la ley, a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Encargado de Brigada de Obras.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 4 de noviembre de 2019
ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO GENERAL